

44

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"DIVINO MAESTRO"
AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA
POR RVM N° 283-2002-JUS
Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCA Y

ACTA DE CONCILIACION N° 015-2009 ✓

En la ciudad de Abanca y, a las quince horas del día dos de julio del año dos mil nueve, ante mí **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 4055 y Abogado Supervisor C.A.AP N° 229, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos, el **Ing. Edgardo POLO CONTRERAS**, identificado con DNI N° 28315721, con domicilio real en el Jr Arica N° 110 de Chalhuanca, de la otra parte el **Ing. Mauro QUISPE PALOMINO**, identificado con DNI N° 31042429, en su condición de Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac el **Ing. Sabino VALDERRAMA HURTADO**, identificado con DNI N° 31013589, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, ambos con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abanca y, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada por la conciliante **Ing. Edgardo POLO CONTRERAS**.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

1. Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, del el Gobierno Regional de Apurímac, a través del Memorándum N° 211-2008-GR.APURIMAC.GRI.SGSLO de fecha 22 de agosto del 2008, dispone que el conciliante **Ing. Edgardo POLO CONTRERAS**, asuma la función de Supervisor de la Obra: "**Construcción de la I.E Colca Caraybamba**".
2. En mérito al memorándum antes indicado, asumió el cargo el 25 de agosto del año 2008, laborando en forma real y efectiva hasta la fecha, pero no ha sido formalizado su contrato, menos cancelado sus honorarios profesionales, a pesar de haberle reclamado constantemente en forma verbal y por escrito.
3. Que, el Gobierno Regional de Apurímac, le adeuda al conciliante la suma de S/. 3,300.00 nuevos soles mensuales, por las labores de Supervisión realizada.
4. Que, habiendo cumplido con la labor encomendada, corresponde al Gobierno Regional de Apurímac, efectuar la contraprestación correspondiente, por ser un derecho laboral irrenunciable.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo Convencional en los siguientes Términos:

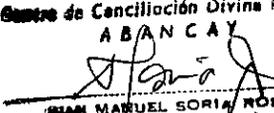
1. El Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia General y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, reconoce la labor realizada por el **Ing. Edgardo POLO CONTRERAS**, a partir del 25 de agosto del 2008 a la fecha, como Supervisora de la Obra: "**Construcción de la I.E Colca Caraybamba**".

2. El Gobierno Regional de Apurímac, se compromete regularizar en el plazo de 05 días hábiles el contrato de locación de servicios del conciliante, como Supervisor de la Obra: “**Construcción de la I.E Colca Caraybamba**”.
3. El Gobierno Regional por acuerdo de partes, abonará al conciliante, una contraprestación de Doce Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 12,400.00), el mismo será cancelado previa presentación de los informes y valorizaciones mensuales.
4. El conciliante **Ing. Edgardo POLO CONTRERAS**, acepta la propuesta y se compromete a con la entrega de la preliquidación, bajo responsabilidad.
5. El conciliante **Ing. Edgardo POLO CONTRERAS**, renuncia al pago de intereses, moras e indemnizaciones por daños y perjuicios que haya podido generar la demora del pago de sus honorarios.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

No requiere, por cuanto el Conciliador es Abogado Colegiado, con Registro C.A.AP. 229, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S N° 014-2008-JUS y modificatorias.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis y treinta horas del día dos de julio del año dos mil nueve, en señal de lo cual firman el presente Acta.

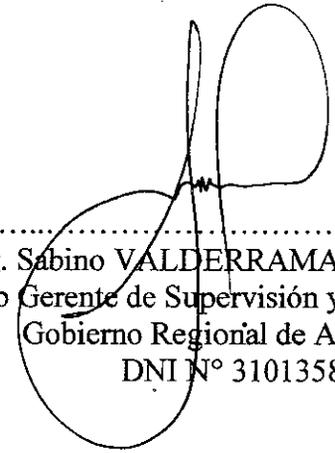
Centro de Conciliación Divina Maestra
A B A N C A Y

JUAN MANUEL SORIA ROMÁN
CONCILIADOR
REGIST. N° 4653


Firma y Huella del Conciliador
Abogado Supervisor.


Ing. Edgardo POLO CONTRERAS
EL CONTRATADO
DNI N° 28315721



Ing. Mauro QUISPE PALOMINO
Gerente General del Gobierno
Regional de Apurímac
DNI N° 31042429



Ing. Sabino VALDERRAMA HURTADO
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación
Gobierno Regional de Apurímac
DNI N° 31013589
